

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANOLXX

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 24 DE DICIEMBRE DE 1973

No. 17.499

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 114 de 4 de Diciembre de 1973, por la cual se concede una bonificación a los servidores públicos en concepto de décimo—tercer mes.

Ley No. 115 de 4 de Diciembre de 1973, por la cual se autoriza el traspaso, a título de venta, de la Finca No. 49,261 de propiedad de la Nación.

Ministerio de Gobierno y Justicia

Resoluciones No. 266, 268 y 271 de 17 y 20 de julio de 1973, por los cuales se reconocen el derecho de Jubilación a unos funcionarios públicos.

Avisos y Edictos.

Consejo Nacional de Legislación

CONCEDESE UNA BONIFICACION A LOS SERVIDORES PUBLICOS

LEY No. 114
(De 4 de Diciembre de 1973)

“Por la cual se concede una bonificación a los servidores públicos en concepto de décimo—tercer mes.”

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Durante el mes de diciembre del año en curso, las entidades públicas pagarán a sus servidores una bonificación especial en concepto de décimo—tercer mes que consistirá en el pago de un (1) día de sueldo por cada once (11) días o fracción de trabajo efectivo que hayan prestado durante el cuatrimestre comprendido entre el 16 de agosto el 15 de diciembre de 1973.

Esta bonificación se calculará sobre el sueldo mensual percibido, de la siguiente manera:

a) Para los servidores públicos que devenguen un salario mensual hasta de cuatrocientos balboas (B/400.00), se tomará como base la totalidad del sueldo del respectivo servidor público y,

b) Para los que devenguen un sueldo superior al indicado se tomará como base únicamente la suma de cuatrocientos balboas mensuales (B/400.00).

No se considerará como sueldo, para los efectos de esta Ley, las sumas percibidas por trabajos realizados en horas extras, gastos de representación, dietas, viáticos y cualquier otra remuneración extraordinaria.

De igual manera, para los fines de esta Ley,

se consideran días trabajados aquellos en que el servidor público haya laborado de manera efectiva y, además, aquellos en que haya hecho uso de vacaciones, licencia por gravedad, licencia por riesgo profesional o licencia por enfermedad.

ARTICULO SEGUNDO: Se considera servidor público, para estos efectos, a toda persona que preste servicios personales de una dependencia estatal en virtud de elección, nombramiento o contrato.

ARTICULO TERCERO: Las sumas provenientes de la bonificación instituidas por la presente Ley no estarán sujetas a gravamen o deducción alguna, con excepción del Impuesto Sobre la Renta.

ARTICULO CUARTO: Esta Ley es aplicable a todas las dependencias de la Administración Central y a las entidades públicas descentralizadas, con excepción del Banco Nacional de Panamá, la Caja de Ahorros, la Lotería Nacional de Beneficencia y los Casinos Nacionales, las cuales se rigen por disposiciones especiales. Tampoco es aplicable al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación y a cualquier otra dependencia estatal cuyas relaciones con sus servidores estén regidas por el Código de Trabajo.

Se autoriza al Hipódromo Presidente Remón y a los Bingos Nacionales para sustituir durante el presente año la Tercera Partida del DECIMO TERCER MES por una bonificación equivalente al sueldo mensual de sus servidores.

ARTICULO QUINTO: Los Municipios quedan autorizados para pagar la bonificación instituida por el Artículo Primero de la presente Ley si sus condiciones económicas se lo permiten.

ARTICULO SEXTO: Esta Ley regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Dic. de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994. Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA.

ROGER DECEREGA
Secretario General

AUTORIZASE UN TRASPASO

LEY No.115
(De 4 de Diciembre de 1973)

Por la cual se autoriza el traspaso, a título de venta, de la Finca No.49,261 de propiedad de la Nación.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Organó Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro traspase a título de venta, sin el requisito de la licitación pública, la Finca No.49.261 inscrita al Folio 272 del Tomo 1161, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno de 11.011.33 metros cuadrados, ubicada en el Barrio de "El Cangrejo" de esta ciudad capital propiedad de la Nación.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.,
Vice-Presidente de la República

CARLOS ESPINO,
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y B. Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Secretario General,
ROGER DECEREGA

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCENSE UNAS JUBILACIONES A

FUNCIONARIOS PUBLICOS

RESOLUCION No. 266

PANAMA, 17 DE JULIO DE 1973

Mediante apoderado legal el señor Ricardo C. Cantoral B., panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de Colón, con residencia en la Casa No. 7033, de la Calle 6a. y Meléndez, Apartamento No. 3, portador de la Cédula de identidad personal No. 3-10-473 y carnet de Seguro Social No. 03-8506, solicita al Organismo Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le confiere el derecho de jubilación del cargo de Secretario del Fiscal Segundo del Circuito de Colón, al cual tiene derecho según el Inciso 4o. del Artículo 1o. de la

Ley 31 de enero de 1962, que modifica el Artículo 271 de la Ley 61 de 1946.

Para fundamentar su solicitud el patente adjunta los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por la Contraloría General de la República en la cual se hacen constar los cargos que ha desempeñado y los sueldos que ha devengado.

b) Certificación firmada por el Auditor Provincial de Colón en la cual constan los cargos desempeñados por el peticionario durante el período comprendido entre los años 1957 al 1969.

c) Copia del Decreto No. 273 de 30 de octubre de 1942, mediante el cual se nombra al señor Ricardo C. Cantoral, Oficial de 2a. Cat. de la Oficina de Racionamiento de gasolina y llantas de Colón.

d) Copia de la Gaceta Oficial No. 8958 en la cual se publicó el nombramiento del patente, mediante el decreto No. 273 de 30 de octubre de 1942.

e) Certificación firmada por el Personal Primero del Distrito de Colón, mediante la cual hacen mención de documentos firmados por el señor Ricardo C. Cantoral en su calidad de Secretario de la Personería Municipal de Colón. En la misma aparecen también los nombramientos que se le hicieron al peticionario el 1o. de marzo de 1967 (Decreto No. 5), el 1. de febrero de 1969 (Decreto No. 1), Decreto No. 6 de 16 de junio de 1969 mediante el cual se acepta la renuncia del señor Ricardo C. Cantoral del cargo de Secretario Titular de la Personería, Certificación de la Toma de Posesión del cargo de Secretario de la Personería de Colón.

f) Certificación firmada por el fiscal Primero del Circuito en la cual consta el nombramiento en carácter de interinidad del señor Ricardo C. Cantoral en el cargo de Oficial Escribiente de la Fiscalía Primera del Circuito de Colón y toma de posesión del mismo. (Decreto No. 2 de 15 de agosto de 1969).

g) Certificación firmada por el Fiscal Segundo del Circuito mediante la cual se deja constancia del nombramiento del señor Ricardo C. Cantoral, para el cargo de Secretario de la Fiscalía Segunda del Circuito de Colón y toma de posesión del mismo. (Decreto No. 2 de 15 de abril de 1969).

h) Copias de Certificados de Sueldos o Cuotas de la Caja de Seguro Social en la cual constan los sueldos devengados por el señor Ricardo César Cantoral Baldiris desde diciembre de 1942, hasta febrero de 1972.

i) Certificación expedida por la Directiva de Contabilidad del Ministerio Público en la cual notifica el sueldo con cargo al artículo 15.1.01.00.01 401, existe partida para pagar la jubilación del señor Cantoral.

En mérito de todo lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:
Reconocerle al señor RICARDO CESAR.

CANTORAL BALDIRIS, el derecho de Jubilación del cargo de Secretario de la Fiscalía Segunda del Circuito de Colón, con una asignación de TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS CON DOCE CENTESIMOS (B/320.12) mensuales. Según el Inciso 4o. del Artículo 1o. de la Ley 31 de enero de 1962, que modifica el Artículo 271 de la Ley 61 de 1946.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 268
PANAMA, 17 DE JULIO DE 1973

Mediante memorial recibido el 18 de julio de 1972, la señora ANGELA ESCOBAR DE DIAZ, mujer panameña, casada, empleada pública, con cédula de identidad personal número 8-14-231, vecina de esta ciudad, con residencia en la calle 92 de San Francisco de la Caleta, casa No. 47 y actualmente Oficinista Jefe I del Tribunal Electoral, solicita al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho de Jubilación de conformidad con lo estatuido por la Ley 31 del 31 de enero de 1962.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por la Contraloría General de la República con la cual se acredita que la señora ANGELA E. DE DIAZ ha prestado servicios al Estado desde 1938 al 30 de abril de 1972, en distintas dependencias incluyendo el Tribunal Electoral.

b) Certificado expedido por el Analista de Presupuesto del Tribunal Electoral en el cual se hace constar que ANGELA ESCOBAR DE DIAZ fue nombrada en el Tribunal Electoral mediante Decreto No. 78 del 31 de diciembre de 1958; hasta la fecha se encuentra prestando servicios en dicha dependencia, habiendo prestado más de 13 años de servicios.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en el cual se hace constar que ANGELA ESCOBAR DE DIAZ tiene más de 55 años de edad.

Habiéndose comprobado con la documentación detallada que la solicitud de la señora ANGELA ESCOBAR DIAZ está comprendida dentro de lo que señala el Inciso 1o. de la Ley 31 del 31 de enero de 1962, por haber trabajado más de 20 años al servicio del Estado de los cuales más de 10 corresponden a servicios prestados al Tribunal Electoral, además de haber

acreditado que tiene más de cincuenta y cinco años de edad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle a la señora ANGELA ESCOBAR DE DIAZ, el derecho de jubilación en el cargo de Oficinista Jefe I del Tribunal Electoral, con una asignación mensual de DOSCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (B/225.00), correspondientes a su último sueldo devengado.

Esta resolución tendrá efectos legales a partir del recibo por parte del beneficiario del último cheque del cargo con que se jubila.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 271

Panamá, 20 de julio de 1973

Mediante Oficio No. 258 de 4 de mayo de 1972, el Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, somete a consideración del Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la solicitud de jubilación presentada por PEDRO BARRIA R., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-16-823, miembro activo de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de David, a la cual tiene derecho de conformidad con el Artículo 34 de la Ley 48 de 1963, reformada por el Artículo, 1 del Decreto de Gabinete No. 148 de 4 de junio de 1970.

Con la solicitud presentada se acompañan los siguientes documentos:

a) Oficio No. 258 de 4 de mayo de 1972, suscrito por el Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, con el cual se remiten los documentos necesarios para la tramitación de esta solicitud.

b) Certificación expedida por el Coronel Juan M. Araúz, Comandante 1o. Jefe del Cuerpo de Bomberos de Chiriquí, en lo cual se hace constar que Pedro Barria R. tiene veinticinco (25) años de estar prestando servicios a la Institución, como miembro activo de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de David, desde agosto de 1947, y que devenga en la actualidad un sueldo mensual de ciento noventa y cuatro balboas con cincuenta centésimos (B/194.50).

c) Copia de la Resolución No. 4 de 4 de mayo de 1917, dictada por la Inspección General de los

Cuerpos de Bomberos de la República de Panamá, por la cual se somete a consideración del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la solicitud de jubilación presentada ante esa Institución por el señor Pedro Barria R.

En atención a que la solicitud presentada reúne los requisitos exigidos conforme el Artículo 34 de la Ley 48 de 1963, modificado por el Artículo 1o. del Decreto de Gabinete No. 148 de 4 de junio de 1970.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocerle al señor PEDRO BARRIA R., el derecho a jubilación como Subteniente de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de David, con una asignación mensual vitalicia de CIENTO NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/194.50).

Esta Resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación. La partida correspondiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JUAN MATERNO VASQUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACION

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de solicitud de declaratoria de Ausencia y Presunción de Muerte de GILBERTO MONG O, formulado por la señora Carmen Gómez de Mong, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, trece de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS: El Lic. Servio Tulio Meléndez, apoderado especial de la señora Carmen de Mong, ha solicitado al tribunal se declare la presunción de muerte del señor Gilberto Mong, quien desapareció en un naufragio el día 30 de enero de 1951.

El auto de declaratoria de ausencia del señor Gilberto Mong fue dictado el día 11 de Julio de 1951 y fue publicado en Las Gaceta Oficiales número 17,423 de 3 de septiembre de 1973, número 17,426 de 10 de septiembre de 1973 y número 17,434 de 18 de septiembre de 1973.

El artículo 57 de Código Civil dispone lo siguiente: Artículo 57: Pasado cinco años desde que desapareció el ausen-

te o se recibieron las últimas noticias de él, o sesenta desde su nacimiento, o tres meses si su desaparición se debe a casos de guerra, naufragio, incendio o cualquier otro siniestro, o accidente, el Tribunal a instancia de parte interesada declarará la presunción de muerte.

Como ha transcurrido más de tres meses de la desaparición del ausente por naufragio, procede hacer la declaratoria de presunción de muerte del ausente Gilberto Mong.

En virtud de las consideraciones que anteceden, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA la presunción de Muerte del señor Gilberto Mong, varón panameño, casado, vecino de El Darién, quien desapareció en el naufragio de la nave Josefina Mong el día 31 de enero de 1951; Ordena que esta sentencia sea publicada por tres (3) veces en la Gaceta Oficial con intervalos de cinco días, por lo menos tal como lo dispone el artículo 1344 del Código Judicial.

Se advierte a los interesados que esta sentencia no se ejecutará sino hasta pasado seis meses contados desde su última publicación en la Gaceta Oficial.

Cópiase y notifíquese, (fdo) Juan S. Alvarado—(fdo) Guillermo A. Srio.

Por tanto se expide el presente edicto, y copia del mismo se pone a disposición de parte interesada para su legal publicación al tenor de lo dispuesto por el artículo 1344 del Código Judicial.

(El Juez (fdo), Juan S. Alvarado, (fdo), Guillermo Moron A. Srio.

L712255.
(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.67

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Víctor Manuel Melo para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Impugnación de Paternidad de la menor EIDA ESTER MELO NAVARRO propuesto por Alejandro Solís.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

Lic. A. MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de menores

Magda Guzmán
Secretaria

L712296
(finca publicación)

AVISO DE REMATE.

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Prendario interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitrén en contra de José María Botello Marciaga y José Israel Botello Marciaga, se ha señalado las horas hábiles del día 28 de enero de 1974, para llevar a cabo el remate en pública subasta, de los siguientes bienes embargados a los demandados y que se detallan así:

"Ocho (8) reses de cría con numeración corrida que va del 1 al 8; y

12 reses de ceba, marcadas con la sigla EN, a fuego en el cuarto trasero derecho".

Servirá de base para el remate, la suma de B/845,00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100), que corresponde a lo adeudado por los demandados a la institución demandante, y será postura admisible, la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas y que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo de anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
(fdo) Esteban Poveda C.

Lo anterior es copia exacta del original.
Chitré, 7 de diciembre de 1973.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 218

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE

EMPLAZA:

A: NORIS ELENA CASTILLO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor DONALDO PORTUGAL, por medio de su apoderado judicial.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 11 de diciembre de 1973

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón
El Secretario

L712304
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero de Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a THELMA CEDENO DE PINILLA, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio

de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor ROBERTO PINILLA MOLINA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal hoy diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos setenta y tres, (1973).

El Juez,
(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo).
LUIS A. BARRIA
Secretario.

L712309
(única publicación)

AVISO DE REMATE

Elsy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA AVE. CENTRAL, contra los ejecutados, señores JOSE JOAQUIN MELENDEZ MARTINEZ, y ROSA MARIA MOLTO DE MELENDEZ, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AVE. CENTRAL, se ha señalado el día catorce (14) de enero de mil novecientos setenta y cuatro (1974) para que tenga lugar el REMATE de los bienes de propiedad de los ejecutados, que a continuación se describen así:

"Finca No. 42.838, inscrita al folio 44, tomo 1.026, Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá que consiste en casa estilo chalet de un solo piso con piso de concreto y paredes de bloques repelladas construida en terreno municipal, Barrio Colón, Distrito de La Chorrera. MEDIDAS: diez metros con 50 centímetros por 11 metros de fondo. SUPERFICIE: CIENTO QUINCE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS (115 M2 50 cm2).

Finca No. 21.086, inscrita al folio 422 del tomo 502, Sección del Registro de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno con casa en él construida. SUPERFICIE: MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (1.492.M2)".

Servirá de base para el remate, la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS CON SESENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/10.159.67), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho (8) de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiera presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que

su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciada una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen, las leyes se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes de los ejecutantes destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor,
(fdo.) Elsy V. de Bonilla

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré en contra de Juan Bautista Pimentel Peralta, se ha señalado las horas hábiles del día 22 de enero de 1974, para llevar a cabo el remate en pública subasta, de los siguientes bienes embargados al demandado y que se detallan así:

"Mitad de la finca No. 8104, inscrita al folio 314, del tomo 921, sección de la propiedad, provincia de Herrera, Registro Público, que consiste en un lote de terreno situado en el Distrito de Chitré, denominado "La Peñitas No. 2" y se encuentra alinderada así: NORTE, en línea quebrada mide 426 metros y colinda con camino de Chitré al Río La Villa; SUR, mide en línea quebrada 454,5 metros lineales y colinda con terreno de Concepción Vda. de Centella o Concepción Viuda de Pérez; ESTE, mide 144.50 metros lineales y colinda con el Río La Villa; y OESTE en línea quebrada 227,30 metros lineales y colinda con terrenos de Bolívar Burgos. Superficie 8 hectáreas con 352 M²".

Las cuatro quintas partes de la finca No. 6399, inscrita al folio 312, del tomo 846 Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, Registro Público, la cual consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca No. 280, situada en Avenida Herrera, dentro del área de la ciudad de Chitré, Distrito del mismo nombre, Provincia de Herrera, con estos linderos: NORTE, Mercedes Vda. de Peralta; SUR, Arboleta; ESTE, Calle El Puerto, en la actualidad, Avenida Centenario y OESTE, Avenida Herrera. SUPERFICIE: 580.24 metros cuadrados."

Servirá de base para el remate, la suma de TRECE MIL CIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/13.183.45), que es el valor correspondiente a la cantidad adeudada por el demandado a la institución demandante y será postura admisible, la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el o los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el

Órgano Ejecutivo la diligencia de remate se efectuará el día

hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
(fdo.) Esteban Poveda C.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, en contra de Ramón Ortega Zambrano, se ha señalado las horas hábiles del día 23 de enero de 1974, para llevar a cabo el remate en pública subasta, de los siguientes bienes embargados al demandado y que se detallan así:

"Finca No. 8786, inscrita al folio 274, como 1011, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno, en el cual hay construido un edificio de una planta alta situado en la Avenida Herrera de Chitré, con columnas de concreto, paredes de hormigón, piso de la planta baja de mosaicos y planta alta de madera, techo de zinc, con cielo raso de celotex, puertas y ventanas de madera. Linderos: Norte, Sucesión del finado Casimiro Martín y Arcelio Ducreux; Sur, Hermanos Márquez; Este, Avenida Herrera; y Oeste, Joaquín Chen Superficie: 257.80 M²".

"Finca No. 3797, inscrita al folio 316, del tomo 1011, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno ubicado en Chitré, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno ubicado en Chitré, Provincia de Herrera, en el cual hay construido una casa de columnas de concreto, paredes de bloques, piso de concreto, techo de zinc, sin cielo raso, puertas y ventanas de madera. Linderos: Norte Ramón Ortega B., Sur, Celestino Díaz de Estefanía Vda. de García; Este, Ramón Ortega Barragán, Oeste, Calle nueva. Superficie: 836.26 M²".

"Finca No. 1493, inscrita al folio 58, del tomo 301, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, Registro Público, consistente en un lote de terreno, en el cual hay construido un edificio de una sola planta, ubicado en la Avenida Herrera, de la ciudad de Chitré, con paredes de bloques repellados, piso de cemento, techo de maderas del país, cubierto con tejas coloniales, con cielo raso de celotex, puertas y ventanas de madera. Linderos: Norte, propiedad de la familia Solís; Sur, propiedad de la familia Urriola, Este, Avenida Herrera; y Oeste, Propiedad de la familia Urriola. Superficie: 424.28 M²".

Servirá de base para el remate, la suma de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESIMOS (B/27.579.92) que es lo adeudado por el demandado, al Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, y será postura admisible, la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de ese día, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
(fdo.) Esteban Poveda C.

Oficina Provincial de Chiriquí

EDICTO No. 135-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor LUIS OLMEDO SALDAÑA ESPINOSA, vecino del Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-61-445, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-4611-A, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hás. con 3959.15M2, hectáreas, ubicada en San Vicente, Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Albino Pitté

SUR: Fidel Betúa

ESTE: Río Mula

OESTE: Carretera de Volcán a La Concepción, Jacinto Montenegro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 30 días del mes de Abril de 1970.

Ing. Roberto Castrellón
Funcionario Sustanciador.

Esther M. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad Hoc

L32-1506
(única publicación)

EDICTO OPP-072-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) OSCAR ENRIQUE VEGA vecino (a) del Corregimiento de Panamá (San Francisco), Distrito de Panamá, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-76-306, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0779 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 36 hectáreas más 6936.48 metros cuadrados, ubicada en Pacora, Corregimiento de La Laguna, Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Juan Ernesto Ruiz y Quebrada del Picacho.

SUR: Quebrada Mango Blanco.

ESTE: Río María y Quebrada del Picacho.

OESTE: Terrenos de Juan Ernesto Ruiz y Quebrada Mango Blanco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de mil novecientos setenta (1970).

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad Hoc

L335509
(única publicación)

EDICTO No. 023

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor CAYETANO MORENO RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de Sur, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6 AV-103-520, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-1295 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 hás. 9661.36M2 hectáreas, ubicada en Cocuyo Corregimiento Sur del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Peñas Moradas a Pesé.

SUR: Camino de Espiguita a Rincón Hondo y terreno de Serafín Moreno.

ESTE: Carretera de Rincón Hondo a Pesé.

OESTE: Terrenos de Federico Moreno, Genaro Moreno y Serafín Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chiriquí a los 24 días del mes de abril de 1970.

Ing. Víctor M. Vásquez V.
Funcionario Sustanciador

Luis Rodríguez P.
Secretario Ad-Hoc

L314355
(única publicación)

EDICTO No. PPP-073-70

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) GUILLERMO CESAR AYALA RODRIGUEZ, vecino (a) del corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal 8-63-746, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0017 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1214, inscrita a tomo 21, Folio 150, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de DOS (2) hás. -3655.92 metros cuadrados, ubicada en las Colinas de Cáceres Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Cecilio Nieto, Dolina González de Benítez e Ismael Coronado.

SUR: Camino que conduce a la Polvareda.

ESTE: Terrenos de la finca patrimonial La Polvareda.

OESTE: Camino que conduce de Arraiján a Rique.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en el de la Corregiduría de ... copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 27 días del mes de mayo de 1970.

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad. Hoc

L335508
(única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.